

EXP. SANC-23/2018

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL INTERINO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente proceso administrativo sancionatorio por multa en contra del señor **JARET NAÚN MORÁN SORTO**, quien puede ser notificado en **DIECINUEVE CALLE PONIENTE Y PRIMERA AVENIDA NORTE, EDIFICIO NIZA, LOCAL NÚMERO 205, BARRIO SAN MIGUELITO, SAN SALVADOR. TEL. 2225-0951**, se ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

“”**EXP.SANC-23/2018**

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del once de mayo de dos mil dieciocho.

VISTO: El trámite de imposición de multa en contra del señor Jaret Naún Morán Sorto, por el retraso en la ejecución del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA-177/2017, «Suministro de dos cámaras tipo domo y seis monitores a colores para CEPA, Puerto de Acajutla».

Leída y analizada la documentación presentada; y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

- i. El 3 de octubre de 2017, el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó al señor Jaret Naún Morán Sorto la Libre Gestión CEPA LGCA-177/2017, «Suministro de Dos Cámaras tipo Domo y Seis Monitores a Colores para CEPA, Puerto de Acajutla», por un monto de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,680.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El contrato derivado de la Libre Gestión antes relacionada fue suscrito el 17 de octubre de 2017, con un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario y el plazo de entrega de setenta y cinco (75) días calendario, ambos contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio, habiéndose nombrado como administrador del contrato al ingeniero Samuel Antonio López Ortega, Jefe de la Sección de Informática del Puerto de Acajutla.
- iii. Mediante correspondencia de fecha 9 de noviembre de 2017, con número de referencia INF-08/2017, el Administrador del Contrato, ingeniero Samuel Antonio López Ortega, comunicó al señor Jaret Naún Morán Sorto que la orden de inicio sería a partir del 10 de noviembre de 2017.

- iv. Mediante resolución razonada con número de referencia CALG-15/2018, de fecha 5 de febrero de 2018, el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión autorizó la modificativa número uno al contrato resultante de la Libre Gestión CEPA LGCA 177/2017, «Suministro de dos cámaras tipo domo y seis monitores a colores para CEPA, Puerto de Acajutla», en el sentido de extender el plazo contractual en 30 días calendario, siendo el nuevo plazo contractual de 115 días calendario, con vencimiento al 4 de marzo de 2018, y el nuevo plazo de entrega de 105 días calendario, con vencimiento al 22 de febrero de 2018, habiéndose suscrito la respectiva modificativa de contrato el 2 de marzo de 2018.
- v. Por medio de Memorando con referencia INF-028/2018, de fecha 27 de marzo de 2018, el ingeniero Samuel Antonio López Ortega, administrador del contrato, informó a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), licenciada Xiomara Marroquín, que el Contratista incumplió la cláusula Quinta del contrato referente al plazo de entrega, ya que entregó el suministro hasta el 28 de febrero de 2018, con seis (6) días de retraso; y solicitó iniciar procedimiento de multa, con base al artículo 85 de la LACAP.
- vi. El 4 de abril de 2018, mediante Memorando UACI-191/2018 la Jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, solicitó al señor Presidente de la Junta Directiva de CEPA, ingeniero Nelson Vanegas, que comisionara a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra del señor Jaret Naún Morán Sorto, por el aparente incumplimiento al plazo de entrega del suministro contratado en la Libre Gestión CEPA-LGCA 177/2017.
- vii. A través de auto de las 15 horas con 25 minutos del 13 de abril de 2018, el Presidente de CEPA, ingeniero Nelson Vanegas, resolvió formar el expediente administrativo del procedimiento sancionatorio de multa en contra del señor Jaret Naún Morán Sorto, por el aparente incumplimiento al plazo de entrega del contrato de la Libre Gestión CEPA LGCA-177/2017; y comisionó al Gerente Legal Interino para iniciar dicho procedimiento.
- viii. Mediante auto de las 16 horas con 15 minutos del 13 de abril de 2018, el Gerente Legal Interino, licenciado José Ismael Martínez Sorto, inició el procedimiento de imposición de multa y concedió audiencia al señor Jaret Naún Morán Sorto para que ejerciera su derecho de defensa por el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la correspondiente notificación.
- ix. Por medio de nota de fecha 13 de abril de 2018, el señor Jaret Naún Morán Sorto, expresó que aceptaba la multa que resultara y autorizaba a CEPA para hacer el descuento del pago pendiente a su favor.

II. ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

- i. El contrato suscrito el 17 de octubre de 2017 tenía por objeto que el señor Jaret Naún Morán Sorto suministrara a CEPA, en el Puerto de Acajutla, dos cámaras tipo domo y seis monitores a colores, de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas de la Libre Gestión CEPA LGCA-177/2017, por un monto total de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 18,680.00), sin incluir IVA, el cual debía ser entregado en el plazo de 75 días

calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

- ii. La orden de inicio se estableció a partir del 10 de noviembre de 2017, tal como se comprueba con la nota fechada el 9 del mismo mes y año, con referencia INF-087/2017, suscrita por el ingeniero Samuel Antonio López Ortega, Jefe de la Sección de Informática y Administrador del Contrato; por lo que el plazo inicial para la entrega del suministro vencía el 23 de enero de 2018; sin embargo a través de resolución razonada con número de referencia CALG-15/2018, del 5 de febrero de 2018, el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión autorizó prorrogar el plazo en 30 días calendario, siendo el nuevo plazo contractual de 115 días calendario, con vencimiento al 4 de marzo de 2018, y el nuevo plazo de entrega de 105 días calendario, con vencimiento al 22 de febrero de 2018.
- iii. En el presente procedimiento se tuvo a la vista los documentos siguientes, proporcionados por la administración del contrato:
 - 1) **Acta Recepción Provisional**, de las diecisiete horas del 28 de febrero de 2018, por medio de la cual se recibieron provisionalmente dos cámaras tipo domo y seis monitores a colores con todos sus componentes, debidamente configurados; y se dejó constancia que el plazo de entrega había vencido el 22 de febrero de 2018, por lo que había un retraso de seis (6) días calendario;
 - 2) **Acta de Recepción Definitiva**, de las nueve horas del 5 de marzo de 2018, en la que consta que habiendo transcurrido 4 días desde la recepción provisional sin haberse detectado inconvenientes o irregularidades en el suministro, se procedió con la recepción definitiva.
- iv. En el memorando de fecha 27 de marzo de 2018, con número de referencia INF-028/2018, a través del cual el Administrador de Contrato, ingeniero Samuel Antonio López Ortega, informó a la UACI el incumplimiento, se estableció que «Al respecto, informamos que el proveedor Jaret Naún Morán Sorto incumplió la cláusula quinta del contrato, relacionada con el plazo de ejecución, establecido para el 22 de febrero de 2018, contabilizándose 6 días de retraso».
- v. En la nota de fecha 13 de abril de 2018, el mismo Contratista reconoció que el suministro de dos cámaras tipo domo y seis monitores a colores lo entregó con seis días de retraso, debido a diferentes situaciones no previstas, pero no aportó prueba alguna ni solicitó el término de ley para tales efectos; además, aceptó la imposición de la multa y autorizó para que la sanción económica se le descontara de los pagos pendientes a su favor.
- vi. En consecuencia, se tiene por establecido que los motivos de retraso son atribuibles al señor Jaret Naún Morán Sorto, pues no demostraron causas de justificación, sino por el contrario, aceptó someterse a la sanción que resultara.

vii. Por otro lado, el artículo 85 LACAP dispone que «cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso», señalando la forma para calcular la multa, así: en los primeros treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de retraso la multa será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

viii. En tal sentido, en el presente caso el cálculo de la multa presenta el siguiente resultado:

Monto de la orden de compra	Fecha de vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Total multa
\$ 18,680.00	22/02/2018	28/02/2018	6	0.1 %	\$ 112.08

El monto resultante de la multa a imponer al señor Jaret Naún Morán Sorto corresponde al 0.6% del monto total de la Orden de Compra.

ix. Teniendo a la base los documentos contractuales y la prueba agregada en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio, se tiene por establecido el incumplimiento al plazo contractual por parte de señor Jaret Naún Morán Sorto, siendo procedente imponer una multa por el monto de CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 112.08).

III. RESOLUCIÓN

Con base a lo expresado, de conformidad a las disposiciones legales citadas y atendiendo lo dispuesto en el apartado 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

1. Impóngase multa al señor Jaret Naún Morán Sorto por la cantidad de CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 112.08) por haber incurrido en mora de seis días en la entrega de los bienes objeto del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA-177/2017, «Suministro de dos cámaras tipo domo y seis monitores a colores para CEPA, Puerto de Acajutla».
2. Ordénese al señor Jaret Naún Morán Sorto el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en el plazo de ocho días, de conformidad al párrafo final del numeral 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, la cual podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.

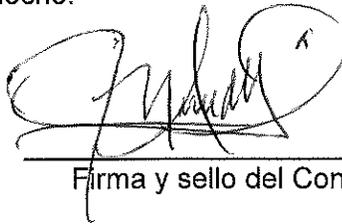
3. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. -

*******ISMAEL MARTÍNEZ SORTO*******

Notifiqué al señor (a) Javit Yavin Moran Sorto, por medio de Javit Yavin Moran Sorto, de 33 años de edad, del domicilio de San Salvador, quien me presenta su Documento Único de Identidad número 02240101-0, a quien también entregué copia íntegra de la Resolución Definitiva, emitida por el Presidente de la Junta Directiva, a las nueve horas con cinco minutos del día veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 10:40 horas del día 24 de mayo de dos mil dieciocho.



Firma y sello del Contratista



Ismael Martínez Sorto
Gerente Legal Interino



IMS/DAN/fdq

